DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 171 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRIAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL Y DIANA ROCIO COBOS ANGULO

CLAUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES: 2
CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO: 3
CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 3
CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 4
CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL IDPAC: 8
CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO 8
CLAUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: 8
CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO 8
CLAUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN 8
CLAUSULA DECIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES 8
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN: 8
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RIESGOS 9
CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: 9
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN: 9
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: ..9
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: 9
CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO 10
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 10
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: 10
CLAUSULA VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL 10
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN 10
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA 10
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES 11
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: 11
CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL 11
CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN 11
CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO 11
CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN 11
CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN: 11
CLAUSULA TRIGÉSIMA.- GASTOS: 11
CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIÓN : 12
CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO 12

CLAUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES:

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto, conforme a lo establecido en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, consiste en garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias. El Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", establece en su cuarto eje transversal "gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia" la necesidad de "dar solución a los problemas asociados a la participación ciudadana en los escenarios de toma de decisiones públicas, a las capacidades institucionales de las Alcaldías Locales y el mejoramiento de la eficiencia en la relación con socios estratégicos como el Concejo de Bogotá, el Congreso de la República, el sector privado y las organizaciones sociales". Esto se desarrollará a través de varios componentes entre ellos el de "Fortalecimiento de la participación como derecho en una Bogotá mejor para todos" que tiene como fin lograr "una participación incidente, a través de la cualificación de la ciudadanía y el apoyo a las distintas expresiones y prácticas organizativas, como garantía de un ejercicio de construcción, fortalecimiento y empoderamiento de la ciudadanía, basada en el diálogo entre personas, organizaciones e instituciones como uno de los horizontes que guían la acción institucional y la construcción de ciudad". Según el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento a las organizaciones, para la participación incidente en la ciudad" la meta perseguida es fortalecer a 150 organizaciones étnicas en espacios y procesos de participación. Las acciones para la transformación hacia una cultura de la participación y las garantías para el ejercicio del derecho a la participación han encontrado problemas estructurales como el enraizamiento cultural de fenómenos como la burocracia, el clientelismo, la ineficiencia institucional, la jerarquización de las relaciones sociales, la deshumanización de los sujetos de la participación, la existencia de elites de liderazgos, las cooptaciones, el bajo nivel de empoderamiento sociopolítico, la seudoparticipación, el debilitamiento del tejido social; así como la no aplicación de enfoque diferencial en procesos de participación. La exclusión histórica de poblaciones, sectores, pueblos, colectivos y grupos suponen un campo de intervención prioritaria de alta complejidad para irradiar lógicas, comprensiones, diseños y modelos de gestión e intervención institucional en los que las réplicas de pensamientos eurocéntricos, hegemónicos, homogenizantes, jerárquicos y colonizantes circulan permanentemente. Los grupos étnicos han sido víctimas de tales exclusiones y resulta prioritario adelantar un trabajo permanente orientado a su reducción y/o eliminación.
El trabajo en materia de participación que adelanta el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC contempla abordar *la diversidad y la diferencia* como posibilidad, oportunidad, riqueza, valor que se expresa entre otras muchas posibilidades, en el acervo cultural e identitario de los grupos étnicos. Participación desde y para la diversidad es una apuesta orientada a avanzar en una participación prioritariamente transformadora de estructuras de poder para acceder a oportunidades de desarrollo, a través del apalancamiento e impulso de otros derechos individuales y colectivos; y del fortalecimiento de condiciones y garantías para la participación democrática de los grupos étnicos. En este proceso se ha reafirmado que los grupos étnicos son indudablemente protagonistas en la construcción de un proyecto colectivo de ciudad, de ahí que han venido siendo articulados a las acciones desarrolladas por la Administración Distrital. La Gerencia de Etnias, bajo el horizonte de contribuir con el empoderamiento social y político, opera mecanismos de participación ciudadana con enfoque diferencial étnico como el acompañamiento técnico, financiero y social al desarrollo de iniciativas de fortalecimiento, acompañamiento a procesos de movilización, organización y participación, interlocución directa y permanente con la población negra afrocolombiana, raizal y palenquera, indígena, raizal, gitana, dinamización de espacios e instancias de participación de

nivel distrital y local, visibilización de los procesos sociales y de las organizaciones de base, dinamización de procesos de articulación étnica e interétnica, y garantía de espacios de interlocución y concertación. Para el desarrollo de los planes y proyectos que de allí se derivan, se requiere la conformación de un equipo de trabajo interdisciplinario e interétnico integrado por profesionales y líderes o lideresas de los pueblos y comunidades; quienes brindaran asesoría, orientación, apoyo técnico y acompañamiento permanente. Cabe precisar que se privilegia la vinculación de líderes y lideresas pertenecientes a las diferentes étnicas en razón a que interactúan en una relación de "pares" y a través de los vínculos y lazos de cercanía y confianza facilitan la interlocución con los pueblos y sus autoridades, permite concretar en los procesos de participación, las particularidades propias de cada población, se materializa una acción afirmativa en cumplimiento de mandatos amparados en marcos jurídicos de nivel internacional, nacional y distrital; y se contribuye con la cualificación de líderes y lideresas Afrodescendientes, raizales, gitanos(as), palenqueros(as) e indígenas actuando como gestores(as) étnicos. Para contribuir en el desarrollo de estas actividades, es necesario contar con los servicios de una persona con título profesional en áreas de Ciencias Sociales y Humanas sin experiencia, para prestar los servicios profesionales, con autonomía técnica y administrativa para para coordinar y desarrollar el plan de fortalecimiento de procesos de participación y organización de las comunidades indígenas de la localidad de bosa, kennedy y suba y/o las asignadas por el supervisor. En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que la Secretaría General certificó la no existencia de personal para atender las actividades propias para apoyar el cumplimiento de los anteriores objetivos, según la planta de cargos aprobada mediante el Acuerdo No. 0003 del 2 de enero de 2007 de la Junta Directiva del IDPAC, se requiere contratar una persona con el perfil señalado para que cumpla con el objeto a contratar.

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO:

Prestar los servicios profesionales con autonomía técnica y administrativa para coordinar y desarrollar el plan de fortalecimiento de procesos de participación y organización de las comunidades indígenas de la localidad de bosa, kennedy y suba y/o las asignadas por el supervisor.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL IDPAC**. **2.** Constituir la Garantía Única de Cumplimiento. **3.** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.**4.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **EL IDPAC** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) para cada uno de los respectivos desembolsos. **6.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. **7.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. **8.** EL CONTRATISTA se obliga a practicarse el examen pre – ocupacional teniendo en cuenta la clasificación del riesgo al cual se encuentra expuesto y allegar el respectivo certificado al IDPAC dentro del mes siguientes a la suscripción del contrato. El examen tendrá una vigencia conforme a la normatividad aplicable. **9.** Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejora de Sistema Integrado de Gestión. Así mismo, asistir a las reuniones, capacitaciones y talleres a los cuales sea citado en relación con el SIG. **10.** No instalar, ni utilizar, ni retirar o modificar el

software instalado en los equipos que le sean asignados por la entidad, sin autorización previa y escrita de la Secretaria General del IDPAC, limitando sus usos a las actividades propias del contrato. **11.** Cumplir con los principios éticos de la entidad. **12.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **13.** EL CONTRATISTA se obliga participar en la inducción y entrenamiento organizado por EL IDPAC. **14.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **15.** EL CONTRATISTA debe aplicar y respetar la política medioambiental y el plan institucional de gestión ambiental (PIGA) del IDPAC, los cuales incluyen toda la normatividad sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, así como lo dispuesto en el Acuerdo 540 de 2013 y demás normas concordantes. **16.** EL CONTRATISTA, una vez finalizado el plazo de ejecución devolverá en perfecto estado, salvo el deterioro normal de uso, todos los elementos que le sean asignados para la ejecución del contrato. De lo anterior, se dejará constancia escrita.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga, a cumplir cabalmente con el objeto del contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial a:

No.	OBLIGACIÓN	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	PRODUCTO A ENTREGAR
1.	Elaborar un plan de acción donde se implementen y reporten avances mensuales en coherencia con las obligaciones contractuales y el plan de acción de la Gerencia de Etnias.	1. Durante los primeros 15 días de ejecución contractual, realizar y entregar al supervisor del contrato un plan de acción que evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Asistir a las jornadas programadas de inducción y de trabajo organizativo programado por la Gerencia de Etnias 3. Cumplir con la programación y reporte de la agenda semanal.	1. Plan de acción y avances durante los meses contratados. 2. Soporte en medio magnético del registro semanal cargado al aplicativo SINET durante la vigencia del contrato. 3. Actas y listados de asistencia de las jornadas programadas de trabajo organizativo de la Gerencia de Etnias.
2.	Articular con Escuela de Participación procesos de formación basados en empoderamiento de las organizaciones sociales indígenas para la participación incidente en los escenarios distritales y locales.	1. Organizar con el líder de tema de la Escuela de participación jornadas de planeación y organización de procesos de formación para las organizaciones sociales indígenas. 2. Construir y/o implementar metodologías y herramientas de apoyo para el desarrollo de las jornadas formación. 3. Planear jornadas de socialización con los gestores étnicos para orientar los procesos consolidados con la Escuela de Participación.	1. Acta, listados de asistencia y registro fotográfico.

3.	Desarrollar la ruta estratégica de fortalecimiento con organizaciones sociales étnicas, implementando los tres (3) ejes: fortalecimiento, promoción y formación, con comunidades, organizaciones, cabildos, colectivos y/o parcialidades indígenas de acuerdo con las metas propuestas por la Gerencia de Etnias.	1. Identificar y adelantar procesos de caracterización y/o actualizando la información de las organizaciones sociales indígenas en las localidades de **Bosa, Kennedy y Suba** y/o las que sean asignadas por el supervisor. 2. Realizar jornadas pedagógicas como talleres, foros, seminarios, congresos y "Transforma" con funcionarios, estudiantes y ciudadanía en general para la construcción del entendimiento intercultural en temas de legislación, cultura y participación concernientes a los grupos étnicos. 3. Promocionar encuentros de diálogos ancestrales de saberes de transcurrir vital, intergeneracionales y poblacionales para la construcción de una ciudad incluyente sin racismo y sin discriminación. 4. Apoyar iniciativas sociales autónomas de preservación de prácticas culturales de los grupos étnicos. ** (acciones ciudadanas). 5. Acompañar y realizar asesoría técnica a las organizaciones sociales indígenas para fortalecer su participación e incidencia a nivel local y distrital.	1. Formatos de caracterización debidamente diligenciados, actualizados y sistematizados. 2. Actas y listados de asistencia debidamente diligenciados, digitalizados en formato PDF y entregados al archivo de la Gerencia de Etnias. 3. Registro fotográfico que contenga dos (2) fotos. 4. Para el caso de los talleres, encuentros y diálogos; los respectivos listados de asistencia, registro fotográfico, pieza comunicativa, formato de planeación y evaluación según sea el caso.
4.	Apoyar los eventos misionales de la Subdirección de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales (SFOS) e implementar alternativas que promuevan la participación de las organizaciones sociales étnicas en las campañas y proyectos estratégicos del IDPAC (Bogotá Líder, Uno más Uno, Bogotá Cambalechea, Vive la diversidad termina con la discriminación, Nada justifica la Violencia Contra la Mujer, Más fútbol más Vida y Dale Pedal).	1. Promover la participación de las organizaciones sociales étnicas en las campañas y proyectos estratégicos del IDPAC, acciones en contra del racismo y la discriminación que retroalimenten las campañas "Vive la Diversidad, Termina con la Discriminación" y "RACIS-NO" 2. Promover y participar en los eventos misionales de la SFOS.	1. Actas y listados de asistencia. 2. Registro fotográfico que contenga dos (2) fotos.

5.	Participar en reuniones, consejos, espacios e instancias de participación cuando sea convocado o delegado por el/la Gerente de Etnias.	1. Atender convocatorias a reuniones de organizaciones, espacios e instancias en relación con el tema de participación étnica. 2. Acompañar y asesorar técnicamente las mesas locales indígenas asignadas y otras instancias de participación.	1. Actas y listados de asistencia debidamente diligenciados, digitalizados en formato PDF y entregados al archivo de la Gerencia de Etnias. (Cuando se anexen copias de las actas por razones de diligenciamiento ajenas al gestor se deberá garantizar una buena calidad de las copias presentadas) 2. Registro fotográfico que contenga dos (2) fotos.
6.	Generar procesos de implementación, desarrollo y apoyo a las acciones afirmativas lideradas por IDPAC. y/o conmemorativas de los diferentes grupos étnicos de la ciudad (Día Nacional de la Afrocolombianidad, Encuentro Cultural Gitano, Semana Raizal, Encuentro de Pueblos Indígenas, entre otros).	1. Apoyar y participar en actividades que se desarrollen en el marco de la implementación y seguimiento del plan integral de acciones afirmativas bajo la responsabilidad del IDPAC con las comunidades Indígenas. 2. Apoyar los talleres de Videoteca, promoviendo la asistencia y participación a los procesos, talleres o encuentros orientados por el líder de tema de IDPAC.	1. Actas y listados de asistencia debidamente diligenciados, digitalizados en formato PDF y entregados al archivo de la Gerencia de Etnias. (Cuando se anexen copias de las actas por razones de diligenciamiento ajenas al gestor se deberá garantizar una buena calidad de las copias presentadas) 2. Registro fotográfico que contenga dos (2) fotos.
7.	Apoyar el proceso distrital en materia de prevención de maternidad y paternidad temprana.	1. Apoyar el proceso de paternidad y maternidad temprana del IDPAC a través de la Subdirección de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales en articulación con la Secretaria Distrital de Integración Social.	1. Actas de reunión y listados de asistencia. 2. Módulos de talleres y fotografías.
8.	Apoyar, acompañar y documentar las actividades pertinentes y de competencia de IDPAC en el marco de la consulta previa al cabildo Muisca de Bosa.	1. Apoyar técnica y operativamente las jornadas de reunión al Cabildo Muisca de Bosa en el marco de consulta previa en relación con el derecho a la participación. 2. Asistir a las jornadas de trabajo convocadas por los entes de orden nacional o distrital. 3. Consolidar el expediente documental del proceso de consulta previa.	1. Actas de reunión y listados de asistencia. 2. Registro fotográfico que contenga dos (2) fotos. 3. Documento en Word que contenga el expediente documental del proceso de consulta previa.

9.	Contribuir a la ejecución del componente de articulación territorial de las localidades asignadas por el supervisor, haciendo entrega oportuna de los insumos requeridos por parte del Articulador(a).	1. Suministrar y registrar la información semanal en el SINET de la gestión y actividades realizadas en la localidad. 2. Asistir a las reuniones del equipo territorial de acuerdo con la localidad(es) asignada(s). 3. Entregar insumos necesarios para dar respuesta a solicitudes, requerimientos y reportes de la localidad. 4. Apoyar las actividades locales del equipo articulador.	1. Actas y listados de asistencia debidamente diligenciados, digitalizados en formato PDF y entregados al archivo de la Gerencia de Etnias. (Cuando se anexen copias de las actas por razones de diligenciamiento ajenas al gestor se deberá garantizar una buena calidad de las copias presentadas) 2. Registro fotográfico que contenga dos (2) fotos. 3. Documento memoria del proceso realizado en la localidad durante vigencia del contrato
10.	Apoyar procesos de participación, con población migrante étnica en articulación con el líder de tema del IDPAC.	1. Brindar acompañamiento técnico y operativo a los procesos participativos dirigidos a población migrante étnica.	1. Acta y listados de asistencia. 2. Registro fotográfico que contenga dos (2) fotos.
11.	Apoyar la sistematización de los procesos liderados o en responsabilidad de la Gerencia de Etnias de conformidad con el Plan de Acción de la Gerencia y el Plan Integral de Acciones Afirmativas.	1. Sistematizar las acciones realizadas en territorio con la población y grupo étnico a cargo. 2. Diligenciar de forma completa, ordenada con buena redacción y ortografía la **"Matriz de sistematización de Procesos"** acordes a los soportes y evidencias a presentar.	1. Diligenciamiento de la **"Matriz de Sistematización de Procesos"** en Excel que da cuenta de todas las actividades desarrolladas por el gestor cada mes contratado. 2. Un CD que da cuenta de toda la información recaudada de forma mensual, conforme a las obligaciones contractuales y plan de acción, organizada por carpetas de acuerdo con el orden establecido por la Gerencia de Etnias. 3. Actas, listados de asistencia y documentos de soporte en medio físico los cuales deberán ser entregados en las fechas programadas.
12.	Las demás que sean asignadas por el supervisor, de acuerdo con la naturaleza y el objeto del contrato.	1. Presentarse a reuniones, eventos, actividades y encuentros programados por IDPAC o en su efecto otras entidades en las fechas y horas asignadas por el Supervisor del contrato.	1. De acuerdo con las actividades asignadas se indicará el producto a entregar.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por desarrollar, las normas legales que le son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL IDPAC: 1. Suministrar la información que previamente requiera EL (LA) CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Exigir a EL (LA) CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **3.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **4.** Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **5.** Aprobar la garantía única o la que haya lugar que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **6.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **7.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 16.200.000). PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **EL IDPAC** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

CLAUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: a. Fijos mensuales equivalentes a **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS $(3.600.000) m/cte** o proporcional por mes con corte al día 30 de cada mes, previa presentación de los formatos “Informe de ejecución contractual” y “Certificado de Supervisión o Interventoría” y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago estará sujeto a la programación del PAC por parte de la Tesorería del **IDPAC**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito para el primer pago, se exigirá la presentación al Supervisor del certificado correspondiente al examen pre–ocupacional exigido en la Cláusula Tercera del presente documento. **PARAGRAFO TERCERO:** Para efectos del pago en la forma señalada en la cláusula anterior, los valores serán consignados en la cuenta suministrada por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con el formato del Sistema Automático de Pagos.

CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO: El contrato tendrá un plazo de ejecución será de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y el acta de inicio. **PARAGRAFO:** Queda absolutamente prohibido a **EL CONTRATISTA** prestar sus servicios con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución previsto en esta cláusula, sin que se haya suscrito adición o prórroga alguna que así lo prevea, con el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución establecidos para el efecto, por lo que **EL CONTRATISTA** no podrá hacer reclamación alguna ante **EL IDPAC** por tal concepto.

CLAUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establece la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA DECIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto para la vigencia fiscal 2018, según consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 146 del 21 de enero de 2019** expedido por la responsable del Presupuesto del **IDPAC**. En todo caso, el pago a que se obliga **EL IDPAC**, queda sujeto a las apropiaciones que se hagan en su Presupuesto.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN: EL IDPAC controlará el cumplimiento del presente contrato a través del (la) Gerente (a) de etnias del IDPAC, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, manual de contratación y demás normas internas expedidas para el efecto por EL IDPAC. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por

escrito al supervisor designado, con copia al contratista. **PARAGRAFO:** Serán obligaciones del supervisor: **1.** Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto, oportunamente y por escrito, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud, a fin de que se adelante el procedimiento establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011. **2.** Hacer por escrito los requerimientos que considere necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que **EL CONTRATISTA** adquiere por la celebración del contrato. **3.** Enviar a la Secretaría General, Área de Contratos, todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato, así como realizar el cargue de estos documentos en la plataforma SECOPII. **4.** Informar permanentemente al Ordenador del Gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato. **5.** Una vez entregados los informes correspondientes por parte de **EL CONTRATISTA** a través de la plataforma SECOPII, el Supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación y/o incorporación a la plataforma SECOPII, ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el Supervisor deberá dejarlo por escrito informando a**l CONTRATISTA** las razones sobre el particular. **6.** Una vez cumplidos los requisitos previstos en el contrato, el Supervisor deberá autorizar la solicitud de pago con todos los soportes cargados en el SECOPII. **7.** Comunicar de manera inmediata a la Contraloría de Bogotá, aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al IDPAC. **8.** Las demás que le imponga la ley y los decretos reglamentarios, en su calidad de Supervisor.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RIESGOS. Para el contrato se anexa la matriz de riesgos que hace parte integral del contrato electrónico.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **IDPAC**.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: EL IDPAC podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del **IDPAC**. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 4. Por muerte o incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA** si es persona natural o por disolución de la persona jurídica. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán terminar anticipadamente el contrato de mutuo acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: **EL IDPAC** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: 1. MULTAS: **EL IDPAC** podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar a **EL CONTRATISTA** con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. 2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al IDPAC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. 3. CADUCIDAD: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** autoriza que **EL IDPAC** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a **EL CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga con **EL IDPAC** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **EL IDPAC** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos que surjan en desarrollo del contrato serán propiedad del **IDPAC**, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del **IDPAC**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que **EL IDPAC** tenga prueba de que **EL CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el contrato, **EL CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a **EL IDPAC**. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: **EL CONTRATISTA** en cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2**. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3**. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5**. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6**. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **IDPAC**.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: En el evento en que haya recursos a liberar o cuentas por pagar, las partes se comprometen a liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del IDPAC la siguiente garantía de cumplimiento dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento	10%	El plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente anexo se entiende perfeccionado con la firma electrónica del contrato, para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN: EL (LA) CONTRATISTA acepta que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del contrato serán sufragados por **EL (LA) CONTRATISTA**.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIÓN : EL (LA) CONTRATISTA acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la hoja de vida del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.**

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C